

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VII - Vol. VII - Extraordinaria No. 16 - Agosto 18 de 2000

CONTIENE

ACUERDO No. 878 DE 2000

1

"Por el cual se adoptan nuevas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, y para la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia."

**Editora Responsable
TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaría Ejecutiva**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 878 DE 2000
(Agosto 16)**

"Por el cual se adoptan nuevas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, y para la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Los despachos de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín entregarán a los tres despachos de magistrado de descongestión creados en los Acuerdos 785 y 802 de 2000, cuarenta y cinco (45) procesos en estado de fallo

Los despachos objeto de descongestión mantendrán bajo su conocimiento un número de procesos para fallo que no sea inferior a diez (10).

ARTICULO SEGUNDO.- Los despachos de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia entregarán a los tres despachos de ma-

gistrado de descongestión creados en los Acuerdos 785 y 802 de 2000, ciento once (111) procesos en estado de fallo.

ARTICULO TERCERO.- Los Magistrados de descongestión seguirán conociendo de los procesos que hasta el día 18 de agosto de 2000 hayan recibido por reparto. A partir de esa fecha los magistrados de descongestión no seguirán recibiendo reparto y éste se reanudará para los magistrados de carácter permanente en la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín.

ARTICULO CUARTO.- Los magistrados objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de ingreso al despacho, y efectuarán un inventario de los mismos el cual contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes y de los apoderados.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de expedientes a la Secretaría de la respectiva Sala, y la tercera para ser fijada en la secretaría de la sala con el objeto de comunicar a las partes la entrega del proceso.

ARTICULO QUINTO.- La sentencia o resolución judicial que ponga término a la respectiva instancia de los procesos entregados será proyectada por el magistrado de descongestión para fallo. Para efectos de proferir la sentencia, dicho magistrado conformará sala de decisión con los dos magistrados de descongestión que le sigan en orden alfabético de apellido.

ARTICULO SEXTO.- Los despachos de descongestión enviarán los procesos fallados al despacho de origen, para que se notifique la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos pertinentes, en caso de ser interpuestos.

Parágrafo.- El índice de egresos por Despacho, de los Magistrados de Descongestión, cuando a ello haya lugar, no podrá ser inferior a 25 procesos por mes calendario.

ARTICULO SEPTIMO.- Los magistrados objeto de descongestión entregarán los procesos a la Secretaría de la respectiva Sala. La Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia los entregará al delegado de la Dirección Seccional de Administración Judicial, quien los llevará a la secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín. Esta Secretaría efectuará el reparto de los procesos en forma aleatoria y equitativa, al día hábil siguiente a la recepción de los mismos. Del reparto se diligenciará un acta que suscribirán quienes participen en el mismo.

ARTICULO OCTAVO.- Los magistrados de descongestión para fallo presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de las salas objeto de descongestión y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Para el efecto diligenciarán el formato FSDP01 en dos copias, una será entregada a la presidencia de la sala penal objeto de descongestión y la otra será entregada al presidente de la respectiva Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, en las reuniones mensuales de seguimiento, que se efectuarán los días quince de cada mes, o el día

hábil siguiente, para evaluar la gestión y resultados mensuales de las medidas.

El Consejo Seccional de la Judicatura consolidará el informe y lo remitirá inmediatamente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos del análisis de los resultados.

ARTICULO NOVENO.- Los formatos mensuales de estadísticas continuas serán evaluados para definir el impacto en la gestión de los magistrados objeto de descongestión.

ARTICULO DECIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene la vigencia transitoria definida en los Acuerdos 785 y 802 de 2000, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria